

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****SUBDIRECCION DE PRESTACIONES****RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR
ACTUACION DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Con fecha 15 de abril de 2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir reanudación de prestación por desempleo.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 7 de enero de 2010, con número de acta de infracción I452009000097080, al sujeto responsable Luis F. Nivicela Sánchez, con DNI/NIE 6.689.991, y con domicilio en la calle de la Zarza, A-1.º B, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes:

HECHOS

1. En el acta de infracción se hace/n constar la/s infracción/es presuntamente cometida/s con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 2 de abril de 2009 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928 de 1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles.

A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente expediente, en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5 de 2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 928 de 1998, según la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 26 de 2009, de 23 de diciembre, de los presupuestos generales del Estado para el año 2010.

2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5 de 2000, de 4 de agosto, y cumple los requisitos exigidos por el artículo 14.1 del Real Decreto 928 de 1988.

3. A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 4.2 de la Ley 42 de 1997 de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 5 de 2000 y en el artículo 15 del Real Decreto 928 de 1998, las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social están dotadas de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Confirmar la sanción propuesta en el acta de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el 2 de abril de 2009 reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. De acuerdo con los artículos 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y 23 del Real Decreto 928 de 1988, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5 de 2000, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil), ante el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Toledo 24 de mayo de 2010.—La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Angela Sesmero Mendoza.

N.º I.-7473